



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 12 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social.-Subasta pública para enajenación de dos fincas rústicas.....	2
MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental.-Expropiaciones, t.m. Almuñécar, Itrabo, Molvizar, Salobreña. APO Clave 12-GR-3530M1	2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.-Expte. 12.374/A.T.....	3
Expte. 12.399/A.T.	4
Expte. 12.400/A.T.	4
Expte. 12.404/A.T.	5
Expte. 11.868/A.T.	5
Consejería de Medio Ambiente.-Petición de Productora Eléctrica de Guadalfeo, S.L., t.m. Bérchules	5
Petición de Emilio Pelegrina Pelegrina, t.m. Alpujarra de la Sierra	6

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos 221/11.....	6
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos 831/11.....	6
INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos 438/11.....	7
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 925/10.....	7
Autos 257/11.....	7
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 243/11	8
Autos 240/11.....	8
Autos 139/11.....	9
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 298/11.....	9
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 908/11	10
Autos 859/11.....	10
Autos 858/11.....	10
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos 545/11	11

AYUNTAMIENTOS

GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- Rectificación anuncio tarifas abastecimiento de agua y alcantarillado	11
Area de Medio Ambiente.-Notificación a Alfonso José Alvarez Fernández.....	11
Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.-Notificación a José A. Pérez-Corvera Segura; y otros	12
Patronato Municipal de Deportes.-Aprobación definitiva modificación presupuestaria, expte. 241/11	1
ILLORA.-Tasa padrón ayuda domicilio, agosto 2011	13
Aprobación inicial ordenanza apertura establecimientos inicio de actividades económicas.....	13
Aprobación inicial ordenanza reguladora del comercio ambulante.....	14
LECRIN.-Expte. 413/11, actividad venta de comidas preparadas en local.....	14
MONTILLANA.-Aprobación inicial estudio de detalle UE-7 .	14
MORELABOR.-Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.....	15
PINOS PUENTE.-Aprobación definitiva Reglamento regulador Carné Joven	18
Aprobación definitiva actualización Ordenanza municipal reguladora de Animales.....	21
Selección Operario/a-Limpiador/a Dependencias Municipales	32
POLICAR.-Aprobación inicial P.G.O.U.	33
SANTA FE.-Orden de limpieza de solar urbano.....	33
UGIJAR.-Licitación concesión puestos del Mercado de Abastos Municipal.....	33
VELEZ DE BENAUDALLA.-Corrección error anuncio número 12.126	34

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES.-Presupuesto año 2011	34
Aprobación liquidación y cuenta general 2010	34

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 267

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Expte. nº 241/11. Aprobación definitiva modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario

EDICTO

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones en relación con el acuerdo de

aprobación de modificación del presupuesto 2011 del Patronato Municipal de Deportes, mediante el sistema de crédito extraordinario, por importe de 170.000 euros (acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2011 y publicado en B.O.P. de 15 de noviembre de 2011) y ante la ausencia de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Granada, 30 de diciembre de 2011.-El Presidente, P.D., el Vicepresidente, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

los y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

Artículo 23. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 24. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Alcalde, o Concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 25. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Morelábor, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor 30 días exposición pública

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

NUMERO 232

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento regulador Carné Joven en Pinos Puente

EDICTO

Resolución núm. 16/2012

Fecha: 9 de enero de 2012

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR CARNE JOVEN EN PINOS PUENTE

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

1. Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P. Granada de fecha (10-11-2011) de la actualización de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática.

“REGLAMENTO REGULADOR CARNE JOVEN EN PINOS PUENTE

Programa Carné Joven en Pinos Puente.

La Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pinos Puente ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre ellos, facilitar el acceso a la juventud a todo tipo de bienes y servicios de carácter socio-cultural, así como fomentar a través de la movilidad su conocimiento de Pinos Puente y del resto del Municipio, contemplando como acciones específicas, entre otras, el impulso del “Carné Joven”, entre jóvenes menores de 35 años, como herramienta de acceso a la información, el establecimiento de descuentos para el acceso a espacios, eventos y productos culturales.

Asimismo, la regulación del “Carné Joven en Pinos Puente” pretende promocionar el acceso de la población joven a una serie de líneas como proyecto integral que promueva la relación de la juventud con los comercios y con el Ayuntamiento, el acceso productos financieros, con un tratamiento preferente que faciliten, en condiciones ventajosas, la satisfacción de las necesidades propias del sector juvenil y fomentar su integración en las prácticas habituales relativas a medios de pago, ahorro, financiación, seguros e inversión, que facilitarán su posterior desarrollo personal y profesional.

En otro sentido, y ante la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas de la ciudadanía, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública. En atención a ello, se pretende incorporar la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes por medios electrónicos (Internet).

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento y la regulación del Programa "Carné Joven en Pinos Puente", como un servicio de la Administración del Ayuntamiento de Pinos Puente que, a través de la Concejalía de Juventud, se ofrece a la juventud pinera facilitar la movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter socio-cultural, económicas o educativas, entre otras.

Artículo 2. Sujetos.

Podrán formar parte de este Programa los siguientes sujetos:

- a) Personas usuarias.
- b) Entidades Adheridas como prestadoras de servicios.

Artículo 3. Personas usuarias.

1. Podrán ser usuarios y usuarias de este Programa las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 35 años, ambos inclusive.

2. Para la expedición del Carné Joven la persona interesada deberá cumplimentar solicitud conforme al modelo que se establece como Anexo I en el presente Acuerdo, acompañada de la documentación que, así mismo, se determina en el art. 9.1.a) de este Reglamento.

Artículo 4. Características, vigencia y requisitos.

1. El Carné Joven expedido en el municipio de Pinos Puente, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible, siendo responsable su titular del uso que, en su caso, pudiera realizar su portador, y tendrá una validez permanente desde la fecha de su expedición hasta el día que la persona usuaria cumpla los 35 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.

2. En el municipio de Pinos Puente podrán obtener el Carné Joven aquellas personas con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, que sean de Pinos Puente o residentes en Pinos Puente.

Artículo 5. Ambito territorial.

1. Los Carnés Joven expedidos en el municipio de Pinos Puente tendrán validez en dicha municipio.

Artículo 6. Modalidades y precio.

1. El precio público de expedición del Carné Joven será el establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

2. Las renovaciones del Carné Joven por deterioro, robo o extravío del mismo, en su modalidad clásica no exigirán coste adicional.

CAPITULO II. ENTIDADES ADHERIDAS Y COLABORADORAS

Artículo 7. Entidades Adheridas.

1. Tendrán la condición de Entidades Adheridas al Programa, en su condición de prestadoras de servicios,

las personas físicas y las entidades públicas o privadas que lo deseen y que desarrollen su actividad en el ámbito del Municipio de Pinos Puente, previa suscripción del correspondiente Documento de Adhesión con el Ayuntamiento de Pinos Puente, según modelo que aparece como Anexo II de este Acuerdo.

2. Las entidades adheridas fijarán libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecen a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Artículo 8. Derechos y ventajas adicionales.

1. Las personas poseedoras del Carné Joven podrán adquirir determinados servicios, prestaciones y productos que se ofrecerán en condiciones especiales de descuentos por las personas o entidades a las que se refiere el artículo 7 de este Acuerdo.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ JOVEN

Artículo 9. Procedimientos de obtención.

1. El Carné Joven podrá obtenerse por los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento ordinario, a través de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pinos Puente o en el Centro de Información Juvenil, cumplimentando la solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a este Acuerdo, acompañado de fotocopia y original para su comprobación de DNI o pasaporte.

b) Procedimiento telemático, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet).

2. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo, las personas solicitantes deberán aportar Documento Nacional de Identidad o pasaporte; en el supuesto de no haber nacido en Pinos Puente deberán acompañar certificado de empadronamiento en alguna localidad del Municipio o cualquier otro documento que acredite la residencia en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Una vez comprobada la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos observados, se procederá a la entrega del Carné Joven, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Tramitación telemática del procedimiento.

En el supuesto de optar por la obtención del Carné Joven por el procedimiento telemático previsto en el artículo 9.1.b) de este acuerdo, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del acceso a la página web de la Concejalía de Juventud en la dirección <http://pinospuentejoven.blogspot.com>, así como a través del acceso al portal de la Administración del Ayuntamiento de Pinos Puente en la dirección www.pinos-puente.org.

d) Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrá practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

Disposición Adicional Unica. Habilitación para la ejecución.

Se faculta al Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Pinos Puento, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la implantación y efectividad del Carné Joven en Pinos Puento y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Adhesión y Colaboración referidos en el artículo 7 de este Acuerdo.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia de los Carnés Joven expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

1. Los Carnés Joven, expedidos en el municipio de Pinos Puento vigentes a la entrada en vigor de este Acuerdo, extenderán sus efectos hasta la fecha en que la persona usuaria cumpla los 35 años de edad, gozando de los mismos derechos y ventajas que los expedidos conforme a la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas usuarias del Carné Joven podrán optar entre seguir utilizándolo acompañado de su DNI o pasaporte, al objeto de acreditar que son menores de 35 años, o bien proceder a su canje gratuito por el nuevo Carné Joven, pudiendo dirigirse a la Concejalía de Juventud o al Centro de Información Juvenil.

El canje se producirá previa entrega del Carné Joven anterior y aportación del DNI o pasaporte para poder comprobar la identidad de la persona solicitante.

3. Las personas poseedoras del Carné Joven que hubiese caducado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y que sean menores de 35 años deberán solicitar, si así lo desean, la expedición de un nuevo Carné Joven, siguiendo para ello alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 9.

Disposición Transitoria Segunda. Entidades Adheridas al Programa.

1. Aquellas Entidades que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo hubieran obtenido la condición de Entidades Adheridas, seguirán gozando de la misma condición, con las mismas condiciones pactadas en el Convenio de Adhesión, debiendo aplicar los descuentos o contraprestaciones sobre sus productos o servicios a las personas menores de 35 años.

2. Aquellas entidades adheridas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo que deseen extender los descuentos o prestaciones sobre sus productos o servicios a las personas menores de 35 años, deberán firmar el correspondiente documento de adhesión que figura como Anexo II a este Acuerdo.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites previstos en los arts. 49 y 70 de la LRRL así como en la normativa complementaria."

ANEXO I
 CARNE JOVEN EN PINOS PUENTE
 DECLARACION DE ADHESION AL PROGRAMA
 "CARNE JOVEN EN PINOS PUENTE"
 D./DÑA.
 N.I.F. /C.I.F.
 COMO DIRECTOR / PROPIETARIO / ETC.
 TIPO DE ACTIVIDAD

DE LA PERSONA FISICA / ENTIDAD
 N.I.F. /C.I.F.
 Y CON DOMICILIO SOCIAL EN
 POBLACION
 PROVINCIA:
 CODIGO POSTAL
 TELEFONO / FAX
 E-MAIL / PAGINA WEB

DECLARA

Que conoce todos los aspectos del Programa "Carné Joven en Pinos Puento", acepta suscribirse al mismo como entidad adherida al citado Programa, ofreciendo las ventajas que se especifican a continuación a las personas usuarias del Carné Joven (jóvenes entre 14 y 30 años de edad, ambos inclusive) y mostrando su conformidad con las condiciones generales incluidas en este documento.

TIPO Y CUANTIA DE LA VENTAJA Y PRODUCTO O SERVICIO SOBRE EL QUE SE OFRECE:

OBSERVACIONES:

Y para que así conste, firmo el presente documento, por duplicado ejemplar en:

En..... a.....
 de..... de.....

(Sello y firma)

Fdo.:.....

ANEXO II
 CONDICIONES GENERALES

Primera. El Ayuntamiento de Pinos Puento, a través de la Concejalía de Juventud, elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todas las personas físicas o entidades públicas o privadas adheridas al Programa "Carné Joven en Pinos Puento", así como los beneficios que éstas concedan.

Segunda. La empresa o entidad fija libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecerá a las personas poseedoras del Carné Joven. No obstante, con carácter general, los descuentos o contraprestaciones no podrán ser inferiores a una reducción del 10% sobre las tarifas normales.

Tercera. A todo prestatario/a de beneficios del Carné Joven se le podrán facilitar gratuitamente adhesivos referidos al Programa que deberá colocar de forma obligada a la vista del público (escaparates, interiormente, etc.).

Cuarta. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa "Carné Joven en Pinos Puento", lo que comunicará en la forma debida.

Quinta. Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los Organismos promotores del Programa.

Sexta. La entidad adherida al Programa "Carné Joven en Pinos Puento" comunicará a la Concejalía de Juventud cualquier alteración de la declaración de adhesión al Programa.

Séptima. El presente documento tendrá una vigencia inicial de dos años, desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, si no media denuncia de la entidad que suscribe o del Organismo promotor del Programa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

SOLICITUD
 CARNE JOVEN EN PINOS PUENTE
 DATOS DEL/LA SOLICITANTE
 APELLIDOS NOMBRE
 DNI / PASAPORTE FECHA NACIMIENTO
 SEXO H M
 DOMICILIO
 POBLACION
 PROVINCIA
 CODIGO POSTAL
 TELEFONO / FAX
 E-MAIL
 ESTUDIOS
 ESO BACHILLER FP UNIVERSITARIOS

OTROS
 OCUPACION
 ESTUDIA TRABAJA ESTUDIA Y TRABAJA
 OTRA

Deseo recibir información sobre el Carné Joven y otros temas de interés juvenil: Sí No

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
 SOLICITO la expedición del Carné Joven
 Se acompaña fotocopia DNI / Pasaporte
 Se acompaña solicitud de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pinos Puente

En a de de

Fdo.:.....

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la documentación y, en su caso, remisión de la información juvenil referida.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Concejalía de Juventud, con domicilio en C/ Real, 123, 18240 Pinos Puente.

2. Se proceda a su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para su entrada en vigor.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Sustituto, D. Sergio García Megías, en Pinos Puente, 9 de enero de 2012, ante mí la Secretaria.-El Alcalde Sustituto; La Secretaria (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva actualización Ordenanza Municipal reguladora de Animales

EDICTO

Resolución núm.: 15/2012

Fecha: 9 de enero de 2012

APROBACION DEFINITIVA ACTUALIZACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL TENENCIA DE ANIMALES.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

1. Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P. Granada de fecha (23-11-2011) de la actualización de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES

CAPITULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el término municipal de Pinos Puente los aspectos relativos a la tenencia de animales que afectan a la salubridad, seguridad y tranquilidad de la ciudadanía, así como la actuación municipal en el caso de animales de compañía, animales potencialmente peligrosos, animales vagabundos y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motiven la intervención del municipio.

2. Las circunstancias no previstas en la presente Ordenanza se regirán por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambos modificados por el Decreto 246/2011, de 19 de julio, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y modificación del régimen sancionador del Decreto 42/2008, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias de ámbito estatal o autonómico, tanto vigentes como las que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2

1. Corresponde al Ayuntamiento de Pinos Puente, a través de los órganos y servicios de la administración municipal existentes en la actualidad o que, en su caso, puedan crearse al efecto, el cumplimiento de las siguientes funciones: